USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

USPEC
12/6/2021 2:07:19 PM Folios: 2
Origen: 100/DIRGEN/DIRECCION GENERAL
Destinatario: HENRY CAMILO BARAJAS GARCIA ,
I-2021-017817

MEMORANDO

PARA: **JUAN GABRIEL ALVAREZ**
Directora de Gestión Contractual

PARA: **HENRY CAMILO BARAJAS GARCÍA**
Director Administrativo y Financiero

DE: **DIRECCIÓN GENERAL**

ASUNTO: Solicitud de Prórroga y Expedición Registro Presupuestal Contrato 273 de 2019

FECHA: Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2021

Cordial saludo,

Mediante el presente se solicita de manera respetuosa se trámite la prórroga y se expida el registro presupuestal correspondiente para respaldar la adición del contrato de interventoría No. 273 de 2019, cuyo objeto consiste en INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINACIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 16) teniendo en cuenta lo siguiente:

El 02 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de Interventoría No. 273 de 2019 por un valor de $139.864.128 y un plazo de ejecución de 5,5 meses calendario.

A la fecha, el contrato de obra tiene como fecha de finalización el próximo 10 de diciembre de 2021, y de acuerdo con la solicitud de modificación del contrato de Interventoría No. 273 de 2019, se observa que el mismo debe ser prorrogado y adicionado.

Por lo anterior, el Director General de la USPEC, en calidad de Ordenador del Gasto, solicita se tramite la prórroga y la expedición del registro presupuestal correspondiente para amparar la adición presupuestal del contrato de Interventoría No. 273 de 2019 hasta el 10 de febrero de 2022.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el principio de anualidad presupuestal contiene unas excepciones que se aplican con el fin de dar continuidad al objeto contractual. Una de las excepciones, es la RESERVA PRESUPUESTAL, definida como aquellas obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado, pero que están legalmente contraídas, desarrollan el objeto contractual y cuentan con el registro presupuestal respectivo.

Así las cosas, no se estaría incurriendo en violación al principio de anualidad ya que de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.



FIRMA

DR. ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Director General USPEC

PROYECTO	JULIANA MARIA GALEANO DEVIA SIN DEFINIR	12/6/2021 11:32:48 AM	
REVISO	JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA SUBDIRECTOR	12/6/2021 11:55:38 AM	
FIRMO	ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ DIRECTOR(A)	12/6/2021 12:12:43 PM	
REVISO	YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA SIN DEFINIR	12/6/2021 2:04:26 PM	